

**DECRETO MUNICIPAL N° 15/2021
DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**MAX JHONNY FERNANDEZ SAUCEDO
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su el Artículo 272, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, asimismo la Carta Magna en su Artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la referida Norma Suprema en su Artículo 297 párrafo I entre las definiciones de competencias, señala que las competencias exclusivas, son aquéllas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas; también la CPE, en su Artículo 302. Párrafo I, señala entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, en su numerales: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción y 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, entre sus disposiciones y en su Artículo 7 relativos las finalidades del régimen de las autonomías, se refiere a la distribución de funciones político administrativas de manera equilibrada y sostenible del territorio, promover el desarrollo económico armónico de los municipios, preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente, contribuir en la ocupación racional del territorio, favorecer la integración de sus habitantes; por otro lado la citada ley, en su Artículo 64 establece que todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia; por otro lado también señala que las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional.

Que la ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO, en su Artículo 28 establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; al efecto señala los tipos de responsabilidades como la administrativa, ejecutiva, civil y penal; también se refiere a la presunción de la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, como aquella persona que presta servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea su fuente de remuneración; como asimismo define el término de autoridad, indicando que es el responsable de la administración de la entidad estatal que forme parte.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales; en este orden jurídico en su Artículo 26 en su numeral 4 de señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, la de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Abog. Juan Omar Gutierrez B.
JEFE DPTO. NORMAS TÉCNICAS Y
DESARROLLO NORMATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abog. Margarita Mondaca Aroni
ASESORA LEGAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DPTO. DE NORMAS TÉCNICAS Y DESARROLLO NORMATIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que el Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, define a la Facultad Ejecutiva como el conjunto de funciones reglamentarias y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el Ordenamiento Legislativo, Jurídico y Administrativo Municipal, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Que el Artículo 35 de la precitada Ley Autonómica Municipal, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal conformado por sus Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, en su Artículo 36 y en sus incisos a) y c) establece que tiene por objeto, reglamentar la ejecución de la Leyes Autonómicas Municipales Relativas a las competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; como también regular las materias y asuntos para la ejecución de las competencias municipales dentro de límite establecido por la Constitución Política del Estado, las Leyes Autonómicas Municipales y el Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal; por otro lado el Artículo 37 de la referida ley, señala que el Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias, podrá emitir Decretos Municipales, como el de Desarrollo, Reglamentario y de Ejecución de las Leyes Autonómicas Municipales; luego en sus Artículos 38 y 39 establece el procedimiento de aprobación y las condiciones para su entrada en vigencia.

La Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos, dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, mediante la Comunicación Interna DNPA N° 118/2021, ha presentado el proyecto de Reglamento a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1430 de 23 de abril de 2021 de Modificación a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1153 de 05 de agosto de 2019 "Ley Municipal de Desafectación de Lotes de Terreno Ubicados en la Zona Oeste UV -55-A colindantes al parque de la Autonomía", firmado en cada una de sus hojas en señal de conformidad, por la Secretaria Municipal de Innovación, Tecnología y Planificación y el Director General de Gestión Urbana, dependiente de la Secretaría Municipal de Innovación, Tecnología y Planificación, para su aprobación por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

El proyecto de reglamento de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1430 de 23 de abril de 2021 Modificación a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1153 de 05 de agosto de 2019, "Ley Municipal de Desafectación de Lotes de Terreno Ubicados en la Zona Oeste UV -55-A colindantes al parque de la Autonomía", en lo principal contiene elementos relativos al marco legal referencial; ámbito de aplicación; alcance; vigencia; características técnicas, requisitos, actividades administrativas y tasa municipal para la aprobación de proyectos; asimismo contiene un régimen sancionador en el marco de normas legales vigentes de los Sistemas de Administración y Control Gubernamental, que rigen para las entidades del sector público.

POR TANTO

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1430 de 23 de abril de 2021, Modificación a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1153 de 05 de agosto de 2019, "Ley Municipal de Desafectación de Lotes de Terreno Ubicados en la Zona Oeste UV -55-A colindantes al parque de la Autonomía", compuesto de Cinco (5) Capítulos, Trece (13) Artículos y su Disposición Abrogatoria y Derogatoria Única; cuyo cuerpo normativo forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

Abog. Iván J. Omar Gutiérrez B.

JEFE DPTO. NORMAS TÉCNICAS Y
DESARROLLO NORMATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abg. Margarita Mondaca Aroni

ASESORA LEGAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DPTO. DE NORMAS TÉCNICAS Y DESARROLLO NORMATIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

ARTÍCULO 2.- (OBLIGATORIEDAD). El referido Reglamento es de aplicación obligatoria para los Servidores Públicos de las Unidades Organizacionales que correspondan del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, su reglamentación y demás normativas legales vigentes, así también es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que intervenga o sea parte de los procesos, procedimientos e instrumentos que establece dicho reglamento, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente que rige en la materia.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO). De conformidad a lo dispuesto dentro de nuestro ordenamiento jurídico vigente, la Secretaría Municipal de Innovación, Tecnología y Planificación a través de sus Unidades Organizacionales correspondientes, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento del citado Reglamento y del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 4.- (PUBLICACIÓN). La Dirección General de Comunicación queda encargada de la publicación del mencionado reglamento y del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA:

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias al referido reglamento y al presente Decreto Municipal, que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, al primer día del mes de septiembre de dos mil veintiún años.

Ing. Victor Ariel Lino Claudio
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ABASTECIMIENTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Maria Sarah Mansilla de Gutiérrez
SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURA Y JURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ing. Jose Carlos Cuellar Chilo
SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Dr. Rosendo Guaranga Lopez
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ar. M. Andrea Daza Justiniano
SECRETARIA MUNICIPAL DE INNOVACION TECNOLOGIA Y PLANIFICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

MSC Berman Hillman Gil
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Lic. Lorgio R. Roda Serrate
SECRETARIO MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTO SOCIAL - S.E.S
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Dr. Mario Alfonso Cerecillas Arizce
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abg. David Ever Merida Baldelomar
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abg. M.Sc. José Luis Salazar Justiz
SECRETARIO DE INSTITUCIONAL Y AUTONOMIAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Dr. Roberto Cepeda Vinas Brito
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

MSC. Berman Hillman Gil
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abg. Sergio Latorre Camacho
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Dr. Richard González Pérez
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abg. María J. María Gutiérrez B.
JEFE DPTO. NORMAS TECNICAS Y DESARROLLO NORMATIVO
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

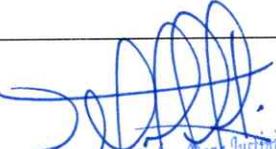
Abg. María Mónica Aroni
ASESORA LEGAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DESARROLLO NORMATIVO
DPTO. DE NORMAS TECNICAS Y DESARROLLO NORMATIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



REGLAMENTO A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1430 DE 23 DE ABRIL DE 2021 “MODIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1153 DE 05 DE AGOSTO DE 2019”

V.001

FIRMAS DE CONFORMIDAD

 Arq. M. Andrea Diaz Justiniano SECRETARÍA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN TECNOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 Arq. Alex Dorado Rodríguez Soruco DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN URBANA SECRETARÍA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	
---	---	--

FIRMAS DE CONFORMIDAD

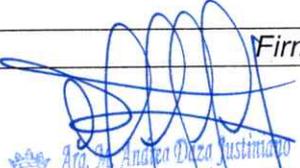
--	--	--

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA I DE I
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 001.SMITP.R-LAM1430 V.001
	REGLAMENTO A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1430 DE 23 DE ABRIL DE 2021 “MODIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1153 DE 05 DE AGOSTO DE 2019”	 2021

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	1
ASPECTOS GENERALES	1
ARTÍCULO 1 CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	1
ARTÍCULO 2. OBJETO.....	1
 CAPÍTULO II	 2
REFERENCIAS	2
ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL.....	2
 CAPÍTULO III	 2
ÁMBITO DE APLICACIÓN, ALCANCE, VIGENCIA, DIFUSIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	2
ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
ARTÍCULO 5. ALCANCE.....	3
ARTÍCULO 6. VIGENCIA.....	3
ARTÍCULO 7. DIFUSIÓN.....	3
ARTÍCULO 8. MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	3
 CAPÍTULO IV	 4
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, REQUISITOS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TASA MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS	4
ARTÍCULO 9. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE LOS PROYECTOS PARA SU APROBACIÓN.....	4
ARTÍCULO 10. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO, PROYECTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.....	4
ARTÍCULO 11. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO.....	5
ARTÍCULO 12. TASAS MUNICIPALES.....	6
 CAPÍTULO V	 6
RESPONSABILIDADES AL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS VIGENTES	6
ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDAD AL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS VIGENTES.....	6
 DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS	 7
DISPOSICIÓN ÚNICA. ABROGATORIA Y DEROGATORIA.....	7

		Documento de Aprobación
---	--	--------------------------------

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMCA

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 1 DE 7
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 001.SMITP.R-LAM1430 V.001
	REGLAMENTO A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1430 DE 23 DE ABRIL DE 2021 "MODIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1153 DE 05 DE AGOSTO DE 2019"	 2021

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

REGLAMENTO A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1430 DE 23 DE ABRIL DE 2021 "MODIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1153 DE 05 DE AGOSTO DE 2019"

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra emitió la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1153 de 05 de agosto de 2019 "Ley Municipal de Desafectación de Lotes de Terreno Ubicados en la Zona Oeste Uv-55-A Colindantes al Parque de la Autonomía" con el objeto de liberar y restituir el área correspondiente al 23% declarado como de necesidad y utilidad pública para la conformación del Parque Público Urbano mediante la Ordenanza Municipal N° 035/95 de 26 de julio de 1995, que no ha sido pagada ni consolidada por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Posteriormente la precitada normativa municipal fue modificada por la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1430 de 23 de abril de 2021 "Modificación a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1153 de 05 de agosto de 2019" que modifica el Artículo 2 correspondiente al ámbito de aplicación e incorpora el Artículo 3 que establece la Asignación de Uso de suelo. Asimismo, la Disposición Adicional Única de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1430 instruye al Órgano Ejecutivo Municipal la reglamentación de la normativa municipal correspondiente.

Por lo expuesto anteriormente, el Órgano Ejecutivo Municipal elabora el presente Reglamento, que consta de cinco (V) Capítulos, trece (13) Artículos y una Disposición Abrogatoria y Derogatoria Única.

ARTÍCULO 2. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1430 de 23 de abril de 2021 "Modificación a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1153 de 05 de agosto de 2019".

	Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válido al momento de su aprobación.



7

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 2 DE 7
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 001.SMITP.R-LAM1430 V.001
	REGLAMENTO A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1430 DE 23 DE ABRIL DE 2021 "MODIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1153 DE 05 DE AGOSTO DE 2019"	 2021

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art.38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

CAPÍTULO II REFERENCIAS

ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL

Los fundamentos jurídicos legales que sustentan la elaboración del presente Reglamento, son las que a continuación se citan:

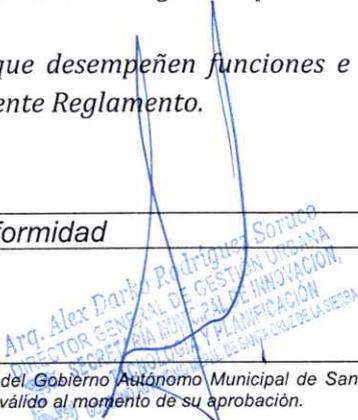
1. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014.
2. Ley N° 2492 que aprueba el "Código Tributario de Bolivia", de 02 de agosto de 2003 y su Decretos Supremos reglamentarios.
3. Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 028/2014 de Aprobación del Código de Urbanismo y Obras, de 04 de junio de 2014.
4. Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1153 de Desafectación de Lotes de Terreno Ubicados en la Zona Oeste Uv-55-A Colindantes al Parque de la Autonomía, de 05 de agosto de 2019.
5. Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1430 Modificación a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1153 de 05 de agosto de 2019, de 23 abril de 2021.
6. Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1084 de Tasas Municipales, de 22 de febrero de 2019.
7. Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 210/2015 de Conservación, Recuperación, Protección del Árbol, Políticas de Arborización Urbana y el Embellecimiento de la Ciudad, de 18 de diciembre de 2015.
8. Otras normativas legalmente aplicables.

CAPÍTULO III ÁMBITO DE APLICACIÓN, ALCANCE, VIGENCIA, DIFUSIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de uso y aplicación obligatoria para:

1. Servidores públicos municipales que desempeñen funciones e intervienen en la aplicación de la normativa desarrollada en el presente Reglamento.

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
 Atq. M. Andrew Daza Justimano SECRETARÍA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN	 Atq. Alex Danilo Rodríguez Soruco DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN URBANA SECRETARÍA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válido al momento de su aprobación.

DMCA

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 3 DE 7
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 001.SMITP.R-LAM1430 V.001
	REGLAMENTO A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1430 DE 23 DE ABRIL DE 2021 "MODIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1153 DE 05 DE AGOSTO DE 2019"	 2021

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art.38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- Propietarios de terrenos ubicados en la zona Oeste de la Ciudad, Distrito Municipal N° 1, U.V. 55-A, colindantes al Parque de la Autonomía de Santa Cruz de la Sierra en su lado Sur y 4to anillo, cuyo limites se encuentren dentro de las coordenadas establecidas en el Artículo 2 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°1430 Modificación a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1153 de 05 de agosto de 2019, de 23 abril de 2021.

ARTÍCULO 5. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, serán aplicadas a todos los terrenos ubicados en la zona Oeste de la Ciudad, Distrito Municipal N° 1, U.V. 55-A, colindantes al Parque de la Autonomía de Santa Cruz de la Sierra en su lado Sur y 4to anillo, cuyo Uso de Suelo fue aprobado mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°1430 Modificación a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1153 de 05 de agosto de 2019, de 23 abril de 2021.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez haya sido aprobado por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra mediante Decreto Municipal y publicado en la Gaceta Municipal por la Dirección General de Comunicación en coordinación con la Dirección General Municipal, en cumplimiento a los Artículos 38, 39 y 47 parágrafo I de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de Santa Cruz de la Sierra" de 20 de enero de 2015 y Decreto Edil N° 355/2019 de 27 de junio de 2019.

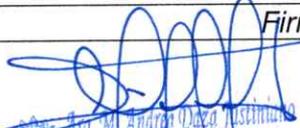
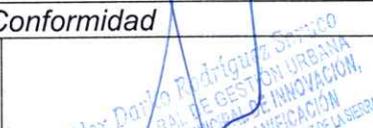
ARTÍCULO 7. DIFUSIÓN

Una vez aprobado por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a través de Decreto Municipal, y publicado en la Gaceta Municipal a través de la Dirección General de Comunicación para conocimiento de toda la población dentro de la jurisdicción de Santa Cruz de la Sierra, la Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos procederá a realizar la difusión del presente Reglamento a nivel interno.

ARTÍCULO 8. MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente Reglamento podrá ser modificado y actualizado cuando:

- Existan cambios, modificaciones y actualizaciones a las Disposiciones Legales.

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMC

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 4 DE 7
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 001.SMITP.R-LAM1430 V.001
	REGLAMENTO A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1430 DE 23 DE ABRIL DE 2021 "MODIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1153 DE 05 DE AGOSTO DE 2019"	 2021

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art.38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

2. Se produzcan cambios y modificaciones de orden administrativo, que ocasionen la necesidad de adecuar el Reglamento.

La revisión, modificación y actualización, deberá realizarse por la Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, en base a la información proporcionada por la Secretaría Municipal de Innovación, Tecnología y Planificación, siendo esta última la Unidad Organizacional técnica concedora.

Las modificaciones y actualizaciones efectuadas serán enviadas a la Unidad Organizacional citada en el párrafo anterior, para revisión y visto bueno del contenido del mismo; posteriormente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la emisión del Informe Legal correspondiente.

Una vez, la Dirección General de Asuntos Jurídicos haya emitido el Informe Legal correspondiente, se deberá enviar a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra con la finalidad de su aprobación a través de Decreto Municipal.

CAPÍTULO IV

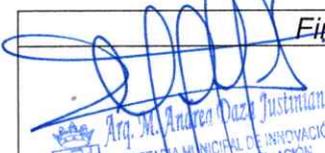
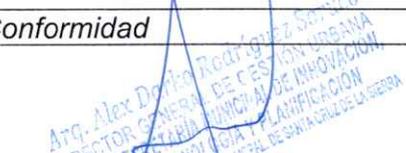
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, REQUISITOS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TASA MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 9. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE LOS PROYECTOS PARA SU APROBACIÓN

Los proyectos a ser aprobados dentro de los terrenos ubicados en áreas de equipamiento terciario de la U.V. 55-A, serán para infraestructura pública o privada que atienda los requerimientos de una población mayor, a escala urbana metropolitana, con usos varios: asistencial, educacional, deportivo, recreativo, cultural, religioso, comercial, de servicios, administrativo, de abastecimiento y otros usos compatibles establecidos en el Código de Urbanismo y Obras.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO, PROYECTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Previo a la presentación del anteproyecto, el propietario deberá solicitar ante la Unidad Organizacional Técnica de la Secretaría Municipal de Innovación, Tecnología y Planificación, el Certificado de Compatibilidad de Uso, exigido en el Artículo 82, Tomo I del Código de Urbanismo y Obras.

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
 Arq. M. Andrea Daza Justinianno SECRETARÍA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN	 Arq. Alex Dora Rodríguez Sarmiento DIRECTOR GENERAL DE CERTIFICACIÓN URBANA SECRETARÍA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMC

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 5 DE 7
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 001.SMITP.R-LAM1430 V.001
	REGLAMENTO A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1430 DE 23 DE ABRIL DE 2021 "MODIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1153 DE 05 DE AGOSTO DE 2019"	 2021

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art.38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

En caso de que la actividad lo requiera, deberá solicitar de igual forma, la medición de distancia de localización entre actividades o usos, emitido por la Unidad Organizacional Técnica de la Secretaría Municipal de Innovación, Tecnología y Planificación.

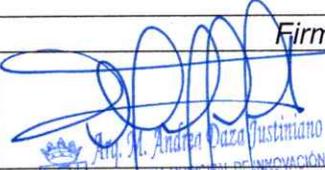
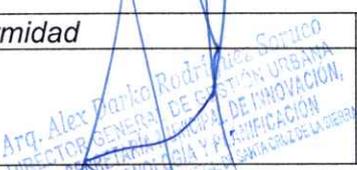
Los requisitos a presentar como Anteproyecto, Proyecto y Licencia de Construcción ante la Unidad Organizacional Técnica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, serán los exigidos por el Código de Urbanismo y Obras vigente y leyes conexas o específicas si las hubiera.

Adicionalmente, los terrenos ubicados en la UV-55A del presente Reglamento, cualquiera fuere la superficie del terreno, los propietarios deberán dar cumplimiento de forma obligatoria a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 210/2015 "Ley de Conservación, Recuperación, Protección del Árbol, Políticas de Arborización Urbana y el Embellecimiento de la Ciudad", de 18 de diciembre de 2015; tomando en cuenta los siguientes puntos:

1. Toda persona natural o jurídica, pública o privada deberá solicitar a la Unidad Organizacional Técnica (Dirección General de Medio Ambiente) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra la Autorización de Poda o Tala, misma que determinará la vialidad de la autorización, previa inspección al ejemplar, ya sea de oficio o de solicitud de la parte interesada en el marco de lo establecido en el Artículo 18 de la precitada Ley Autonómica Municipal.
2. En caso de verse afectados individuos arbóreos, previo a la Etapa de Anteproyecto, el Representante Legal del Proyecto deberá presentar; el Censo Arbóreo y el Manifiesto Arbóreo, y/o el Certificado de Factibilidad y Plan de Reforestación según corresponda emitido y aprobado por la Unidad Organizacional Técnica (Dirección General de Medio Ambiente) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

ARTÍCULO 11. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO

Una vez el propietario haya presentado, los documentos exigidos en el Código de Urbanismo y Obras vigente y lo señalado en el Artículo 10 del presente Reglamento, la Unidad Organizacional Técnica de la Secretaría Municipal de Innovación, Tecnología y Planificación, realizará las siguientes actividades administrativas secuenciales:

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
 <small>ANA MARÍA DAZA JUSTIMANO SECRETARÍA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN</small>	 <small>ALEX PARKE RODRÍGUEZ SECRETARÍA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN</small>

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válido al momento de su aprobación.

DMCA

3

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 6 DE 7
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 001.SMITP.R-LAM1430 V.001
	REGLAMENTO A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1430 DE 23 DE ABRIL DE 2021 "MODIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1153 DE 05 DE AGOSTO DE 2019"	 2021

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art.38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

1. Verificará la documentación legal y técnica exigida en cada etapa de presentación del Proyecto. (Ingreso como Anteproyecto, Proyecto o Licencia de Construcción).
2. Verificará en la Etapa de Anteproyecto, que el uso de la actividad a desarrollarse sea compatible y de ser requerido, cuente con la medición de distancia entre actividades, tanto de las actividades existentes en el entorno como de los proyectos aprobados en el sector.
3. Verificará con el levantamiento arbóreo y el Manifiesto arbóreo, en la etapa de Anteproyecto, la ubicación y la no afectación de los individuos arbóreos en la propuesta arquitectónica, en caso de contar con el Certificado de Factibilidad Arbórea, se verificará la ubicación y cantidad de árboles que deben salvaguardarse en el terreno.
4. Procederá a la revisión de los aspectos técnicos indicados en el C.U.O. de acuerdo al procedimiento interno de la Unidad Organizacional Técnica de la Secretaría Municipal de Innovación, Tecnología y Planificación.

Bajo ningún concepto se deberá recibir o revisar de forma técnica las propuestas arquitectónicas sin contar con la documentación exigida en el Artículo 10 del presente Reglamento, siendo responsabilidad de la Unidad Organizacional Técnica de la Secretaría Municipal de Innovación, Tecnología y Planificación, en todas sus instancias, dar cumplimiento a los requisitos exigidos y procedimientos internos de las mismas.

ARTÍCULO 12. TASAS MUNICIPALES

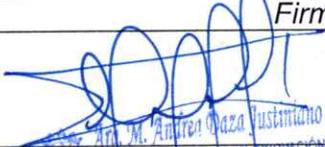
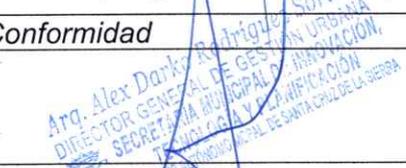
Las tasas para la aprobación de los proyectos serán los establecidos por la Ley Autonómica Municipal N° GAMSCS N°1084 de Tasas Municipales de 22 de febrero de 2019 y otras disposiciones vigentes.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES AL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS VIGENTES

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDAD AL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS VIGENTES

La infracción por parte de los servidores públicos municipales a las disposiciones del presente Reglamento, dará lugar a la responsabilidad por la función pública, prevista la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales; Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública,

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMF

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 7 DE 7
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 001.SMITP.R-LAM1430 V.001
	REGLAMENTO A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1430 DE 23 DE ABRIL DE 2021 "MODIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1153 DE 05 DE AGOSTO DE 2019"	 2021

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art.38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

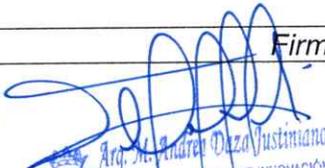
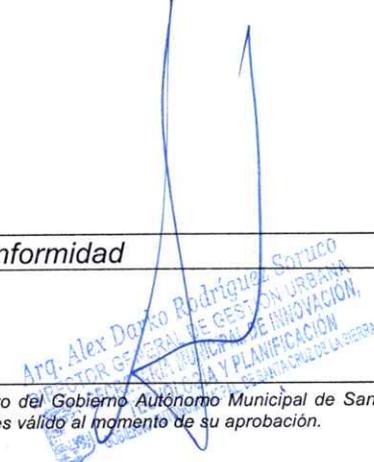
aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A; Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz"; y demás normativas legales vigentes.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA. ABROGATORIA Y DEROGATORIA.

Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones legales contrarias al presente Reglamento que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

DMCA

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Arg. M. Andrea Ojeda Justiniano SECRETARÍA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN	 Arg. Alex Davico Rodríguez Soruco DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN URBANA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMCA